

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CARRETERAS

Instruyéndose en este Gobierno civil el expediente de travesía que previenen los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849 para la ejecución de la Ley de 11 de Abril del mismo año, correspondiente a la villa de Fermoselle, en la prolongación de la carretera de Salamanca a Fermoselle hasta la de Zamora a Fermoselle, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen por convenientes, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días presenten las que se estimen justas en la Alcaldía.

El Alcalde de Fermoselle cuidará de publicar los edictos correspondientes para que el presente anuncio llegue a conocimiento del público, y recibirá y cursará de oficio a este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse, tanto por los particulares como por el Ayuntamiento, ó manifestará al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra del mismo, acompañando de todos modos el informe del Ayuntamiento.

Zamora 21 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

Aprobado técnicamente considerado el proyecto de prolongación de la carretera de Salamanca a Fermoselle hasta la de Zamora a Fermoselle, se hace público para instrucción del expediente informativo que debe preceder a la aprobación definitiva de dicho proyecto; que éste se halla de ma-

nifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en este Gobierno civil, dentro del expresado plazo, las observaciones que estimen convenientes respecto a los extremos que señala el artículo 13 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley general de Carreteras.

Los Alcaldes de los pueblos cuyos términos municipales sean atravesados ó afectados por el trazado, cuidarán de publicar los edictos convenientes para que el presente anuncio llegue a conocimiento del público y recibirán y cursarán de oficio a este Gobierno las reclamaciones que dentro del plazo marcado en él pudieran presentarse contra el trazado ó la clasificación adoptada, tanto por los particulares como por los Ayuntamientos respectivos, ó manifestarán al terminar los treinta días que no se ha presentado reclamación alguna ni tienen observación que hacer en contra de dicho trazado y clasificación, acompañando de todos modos informe del Ayuntamiento respectivo.

Zamora 21 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
José Varela.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León durante los años 1908-9 y 10, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 19.657'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León durante los años 1908-9 y 10, provincia de Zamora, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín a Vigo, kilómetro 365 al 426 y Puebla de Sanabria a Portugal durante los años 1908-9 y 10, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 22.906'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto

condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, kilómetro 365 al 426 y Puebla de Sanabria á Portugal durante los años 1908-9 y 10, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora á Portugal y Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle durante los años 1908-9 y 10, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 21.827'17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha

17 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora á Portugal y Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle durante los años 1908-9 y 10, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial del Censo electoral

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino, Secretario de la Excm. Diputación provincial, y como tal de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en el libro de actas correspondiente al corriente año, bajo mi custodia y á los folios treinta y tres vuelto y siguientes, se halla el acta de la sesión últimamente celebrada por dicha Junta, la que copiada literalmente dice así:

Sesión de 14 de Marzo de 1908.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR AVELLÓN

En la ciudad de Zamora á catorce de Marzo de mil novecientos ocho se reunió la Junta provincial del Censo electoral en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, bajo la Presidencia de D. Mariano Avellón, Presidente de la misma, y con asistencia de los Sres. Vocales D. Luis Chaves Arias, D. Manuel Gómez, D. Julio Ruiz Zorrilla, D. José Húmarra, D. José Fernández Domínguez, D. Antonio Crespo y Carro, D. Miguel Guerra, D. Andrés Marqués, D. Manuel Fernández, D. Agustín Quintana, don Francisco Morán y D. Felipe Hernández.

Abierta la sesión á las diez y nueve horas y media de este día, dióse lectura al acta de la anterior que sin discusión fué aprobada, entrando inmediatamente en el despacho ordinario por el orden que á continuación se expresa.

CUBILLOS

Visto de nuevo las reclamaciones relativas á los vecinos de este pueblo, D. Faustino Vecino Martín, D. Francisco Enriquez Rodríguez, D. Eusebio Alvaredo Crespo, D. Atilano Lozano Pascual, don Agustín García Rodrigo, D. Cayetano Moreno Rapado, D. Rufino Juárez Regueras y D. Francisco Julián Hernández como deudores á fondos municipales á partir de 1895 y terminar en 1901.

Resultando: Que D. Atilano Lozano Pascual, si bien fué declarado deudor á fondos municipales por aquel Ayuntamiento, en 30 de Noviembre de 1904, se hizo contraria declaración, en 29 de Febrero de 1908.

Resultando por lo que hace á D. Félix Enriquez Rodríguez y D. Francisco Julián Hernández que han satisfecho su responsabilidad con posterioridad al acuerdo en que se les declaró deudores.

Considerando: Que si bien el D. Atilano Lozano aparece relevado de la responsabilidad por lo que hace á los años de 1894 á 95 y 1895 á 1896, nada se dice respecto á los demás bienios. Considerando: Que lo mismo éste señor que los demás que han hecho efectivos sus créditos lo han realizado con posterioridad al 31 de Diciembre, en cuya fecha se formaron los boletines individuales y que según el criterio adoptado por esta Junta, no son atendibles las reclamaciones que no tuvieron oportuna justificación ante la Junta municipal del Censo.

Se acordó excluir á los antedichos señores del Censo electoral, salvando su voto en contra los señores Marqués y Fernández Domínguez.

POBLADURA DE VALDERADUEY

La Junta provincial quedó enterada de haberse constituido nuevamente la municipal del expresado pueblo.

VILLARDEFALLAVES

También quedó enterada la Junta provincial de que la municipal de aquel pueblo, tuvo expuestas al público las listas electorales.

POZOANTIGUO

Igualmente que en las listas de este pueblo, se habían subsanado los defectos de que adolecían.

TORRE DEL VALLE

Se acordó también pedir informe al Alcalde y Juez municipal de este pueblo sobre la existencia legal de la Sociedad cooperativa del mismo.

TAPIOLES

Que para completar este expediente y decidir en la reclamación de D. José García Beledo, se pida á la Delegación de Hacienda nueva lista de mayores contribuyentes y que dicha lista con los otros documentos que en Secretaría existen, se remitan al vocal de esta Junta provincial, Sr. Prieto Losada, para que como ponente en este asunto, proponga lo que estime procedente.

GALLEGOS DEL RIO

Se acordó pasen dichas listas á la oficina de Estadística.

PINILLA DE TORO

Por mí el Secretario, se dió también cuenta de los nuevos documentos remitidos por la Junta municipal del referido pueblo, la que según el criterio de esta provincial, no ha cumplido con cuantas órdenes ha recibido, insistiendo en su tenaz desobediencia, por lo que se acordó que se reproduzca el acuerdo incumplido para que sin dilación ni pretexto tenga el debido efecto.

VARIOS PUEBLOS

Fueron examinadas las listas remitidas por Estadística, de Porto, Quintanilla del Olmo, Venialbo, Villavendimio, Fuentesecas, Morales de Toro, Moralina, Palacios de Sanabria y Santa Colomba de las Carabias; y de conformidad con las indicaciones de dicha Oficina, se acordó vuelvan de nuevo á la misma, para proceder á la formación definitiva del Censo.

ZAMORA

Fueron examinadas las inclusiones solicitadas para figurar en las listas del Censo de esta población de D. Rodrigo Sanjurjo y Elías, D. Bernardo Mathé de la Morena, D. Numeriano Mathé Pedrache, D. José Emilio Sanz y Ferrer, D. Jorge Fernández y Fernández de Toro, D. Antonio Pardo Hervás, D. Ladislao de la Torre del Brio, D. Germán Avedillo Juárez y D. Claudio Carrascal San Castor, y como quiera que ninguno de ellos haya justificado su derecho á figurar en estas listas, se acordó la no inclusión de los mismos en las listas electorales de esta capital.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión.

Y en cumplimiento á lo que dispone el párrafo 2.º de la cuarta de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1908 se publica este acta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 23 de Marzo de 1908.—El Presidente, Mariano Avellón.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Audiencia Territorial de Valladolid

Anuncio.

En los quince días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 15 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Marzo de 1908.—Aureo Alonso.

Depositaria de fondos provinciales de Zamora.

CUARTO TRIMESTRE DE 1907.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	15.949'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	202.543'56
CARGO	218'492'65
DATA—Por pagos verificados en igual trimestre	208.336'92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	10.155'73

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — PESETAS.
INGRESOS			
1 Rentas	35	"	35
2 Portazgos y barcages	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas	950	"	950
4 Repartimiento	473.575'58	185.765'44	659.341'02
5 Instrucción pública	"	7.410	7.410
6 Beneficencia	35.118'39	9.145'06	44.263'45
7 Ingresos extraordinarios	1.064	"	1.064
8 Arbitrios especiales	"	"	"
9 Imprevistos	"	"	"
10 Enagenaciones	429'82	"	429'82
11 Resultas	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
13 Reintegros	292'57	223'06	515'63
14 Ampliación	"	"	"
CARGO	511.465'36	202.543'56	714.008'92
PAGOS			
1 Administración provincial	51.784'38	17.150'49	68.934'87
2 Servicios generales	8.439'19	3.089'91	11.529'10
3 Obras obligatorias	18.578'31	5.731'23	24.309'54
4 Cargas	13.152'85	4.406'32	17.559'17
5 Instrucción pública	47.995'46	38.548'48	86.543'94
6 Beneficencia	299.281'94	119.706'73	418.988'67
7 Corrección pública	15.699	2.787'60	18.486'60
8 Imprevistos	3.124'35	1.858'60	4.982'95
9 Nuevos establecimientos	"	"	"
10 Carreteras	13.708'47	537'56	14.246'03
11 Obras diversas	"	"	"
12 Otros gastos	24.360	14.520	38.880
13 Resultas	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
15 Ampliación	"	"	"
DATA	496.123'95	208.336'92	704.460'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. Zamora 4 de Enero de 1908.—El Depositario, José Galán.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Zamora á 4 de Enero de 1908.—El Contador, José Fernández Domínguez.—V.º B.º=EJ PRESIDENTE, Alonso. R=88

Ayuntamientos.

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Bernardo Quirino Revilla Charro, número 4 del sorteo del Reemplazo actual, que ante este Ayuntamiento tuvo lugar el día 1.º del actual, hijo de Indalecio y de Lorenza, á pesar de haber sido notificado en debida forma, con arreglo á la ley, en la persona de su hermano político como curador, Constantino Alonso González, de esta vecindad, el cual ha manifestado que se había marchado de su casa, donde vivía, el día 2 de Febrero último y no sabe su paradero, se le notifica por el presente para que comparezca en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 20 del actual á las diez de la mañana, para que sea tallado y reconocido según previene la ley, ó remita la certificación de su reconocimiento y talla; pues en otro caso se le instruirá el expediente de prófugo, como previene el artículo 105 de la vigente ley de Reemplazos.

Santa Colomba de las Carabias 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Andrés Hidalgo. R—703

MORAL

No habiendo comparecido el día 1.º del actual á la clasificación y declaración de soldados verificada ante el Ayuntamiento que presido, á pesar de estar citados en forma legal los mozos Manuel Barbero Isidro, hijo de Alonso y Estefanía, de Moral, número 2 del sorteo, David Cabezas Ferrero, hijo de Esteban y Josefa, natural de Moral, número 3 del sorteo, Adolfo Domínguez Pardal, hijo de Narciso y Dominga, número 4 del sorteo para el presente año, la Corporación acordó citarles nuevamente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 29 del corriente mes comparezcan en la Sala Consistorial de este pueblo á las diez de la mañana, para ser tallados y reconocidos por el Médico titular; advirtiéndoles que si no comparecieran se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos, á tenor del artículo 105 y siguientes.

Moral 2 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Cándido Isidro. R—682

OTERO DE BODAS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo del año actual el mozo Ramón Gallego Rodríguez, número 7, hijo de Manuel y de Vicenta, naturales de Val de Santa María, y Avelino Junquera Rebollar, número 9 del sorteo de dicho año, hijo de Pedro y de Rafaela, naturales de este pueblo, á pesar de oficiar esta Alcaldía al Alcalde de Badajoz por manifestar su madrastra que se encontraba en dicha ciudad en compañía de su padre, como obrero el primero y el segundo, se notificó á su padre y manifestó que ignoraba su paradero, que sabía estaba en Cuba donde había recibido algunas cartas, se les cita por medio del presente para que verifiquen su presentación en esta Alcaldía en todo el corriente mes; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Otero de Bodas 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ambrosio Santos. R—711

MOGATAR

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación del mismo, del sorteo, ni al acto de la clasificación y declaración del soldados, los mozos alistados para el Reemplazo actual, que se dirán en la presente relación, apesar de haber sido citados en forma para dichas operaciones, se les cita y emplaza para que el día 29 del corriente mes, y hora de las ocho de su mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento con el fin de que sean tallados y reconocidos, y en el acto puedan alegar lo que tuvieren por conveniente; con apercibimiento que de no comparecer en el día y hora citada, se les instruirá expediente de prófugo con arreglo al artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Relación que se cita.

Isidro Campo Cristobal, hijo de José y Marcelina, natural de este pueblo, nació el día 21 de Enero de 1887, comprendido con el número 1 del alistamiento y con el 1 del sorteo.

Juan Tuda Santos, hijo de Manuel y Antonia, nació el día 27 de Marzo de 1887, comprendido con el número 2 del alistamiento y 3 del sorteo, natural de este pueblo.

Mogatar 7 de Marzo de 1908.—El Alcalde, José Campo. R—717

ARGUSINO

Don Atilano Bermudez Masero, Alcalde Constitucional de Argusino y su distrito.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del Reemplazo del año actual los mozos en él comprendidos y que se expresan al final, apesar de haberse citado en forma sus respectivos padres, por lo cual se les cita por el presente para que el día 29 del actual comparezcan ante este Ayuntamiento advertidos; que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozo que se cita.

Julian Magarzo Zurdo, hijo de Miguel y Catalina, núm. 2, Ricardo Baz Zurdo, hijo de Esteban y Maria, núm. 4, Francisco de Dios de Inés, hijo de Vicente y Baltasara núm. 6, Matías Cortes, Beneitez, hijo de Prudencio y Feliciano, núm. 7, Antonio Martín Herrero, hijo de Tomás y Concepción, núm. 8.

Argusino 6 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Atilano Bermudez. R—684

CODESAL

No habiendo comparecido al acto de revisión de expedientes los mozos Valerio Romero Crespo, hijo de Miguel y Valeriana, y Andrés Leopoldo Vega Romero, hijo de Tirso y Manuela, números 4 y 6 del alistamiento para el Reemplazo del año 1907, se les cita para que el día 22 del corriente y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan alegar lo que tengan por conveniente, una vez que fueron exceptuados personalmente en el referido año; con apercibimiento que de no comparecer en el citado día y hora, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Codesal 6 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Juan Clemente. R—694

MUELAS DEL PAN

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo actual el mozo José Antonio Martín Morán, hijo de Elías y de Jacinta, número 5 del sorteo del año actual, apesar de haber sido notificado con arreglo á la ley en la persona de su hermano político Esteban Martínez, se le cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezca ó remita certificación en forma de reconocimiento y talla á este Ayuntamiento inmediatamente; en la inteligencia que de no comparecer el interesado ni el documento de referencia ó persona que legalmente le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, según previene el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y el Ayuntamiento tiene acordado.

Muelas del Pan 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Domingo Martín. R—718

MORALES DE TORO

Don Simón de la Peña Gutiérrez, Alcalde Constitucional de Morales de Toro.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este término, correspondientes al año 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con todos los documentos justificativos, por término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por quien lo crea conveniente y formular las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado aquél plazo quedarán sin efecto las que se presenten.

Morales de Toro 20 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Simón de la Peña. R—719

CEADEA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas del año actual los mozos Lorenzo del Rio Montes y José Mayor Nieto, naturales de Ceadea y Moveros respectivamente y números 2 y 5 del sorteo de este año, se les requiere por medio del presente para que el día 25 del corriente comparezcan en la Casa Consistorial de este distrito con objeto de ser tallados y reconocidos; pues de no presentarse ó justificar tales extremos, continuará instruyéndose el expediente de prófugos que les tiene incoado este Ayuntamiento, y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Ceadea 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Ramón Blanco. R—705

SAN PEDRO DE LA NAVE

El Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, acordó practicar un deslinde y amojonamiento de los bienes comunales, servidumbres y demás terrenos que se hallen bajo la custodia del Ayuntamiento; cuyo acto dará principio á los tres días hábiles de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia y hora de las diez de la mañana, por la vega del Rio Aliste, término del agregado la Pubblica, continuando las operaciones en los siguientes días no feriados, por los predios que designe la Comisión.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes con dichos terrenos, pudiendo acudir á referido deslinde con los documentos legales que acrediten la propiedad de sus fincas, cabida y linderos, presentando ante la Comisión en el acto las reclamaciones que á su derecho convengan; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

San Pedro de la Nave 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Manuel Prieto. R—698

TORRE DEL VALLE

Habiéndose terminado el deslinde y amojonamiento de los prados, dehesas boyales, cañadas, caminos, abrevaderos y demás pertenecientes á este término municipal, para los lindantes á dichos predios puedan poner sus reclamaciones dentro del término de ocho días. No se propasará ninguno á tirar los hitos ó mojones sin reclamación antes de resolverlo; pues el que lo haya hecho incurrirá en la multa á que se haya hecho acreedor.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al fin de que no aleguen ignorancia.

Torre del Valle 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—692

TARDEMEZAR

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de arbitrios municipales para cubrir parte del presupuesto por el primer semestre del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tardemezaz 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Acedo. R—687

MICERECES DE TERA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo actual, los mozos número 4 Gonzalo García Ferrero, núm. 6 Apelio Sandín Furones, núm. 7 Baldomero Carbajosa Cacho, núm. 11 Miguel Ramos Ramos y núm. 15 Agustín López Sandín, como así tampoco ha comparecido á la revisión de excepciones del reemplazo de 1906 el mozo núm. 4 Jesús Prieto Boya; se les cita por medio del presente, á fin de que el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, se personen en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos según previene la Ley, ó remitan las certificaciones de su talla y reconocimiento con arreglo al art. 95 de la misma, pues en otro caso se les instruirá el expediente de prófugos según la vigente Ley dispone.

Micereces de Tera 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Alonso Turiel. R—712

FIGUERUELA DE ABAJO

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento á ninguna operación del actual reemplazo los mozos Tomás Carretero Cunquero, núm. 3 del sorteo, hijo de Pedro y Petra y Pablo Rodríguez Carretero, núm. 4, hijo de Francisco y Catalina, naturales de este pueblo, que fueron alistados en el mismo como comprendidos en el caso 1.º del art. 40 de la Ley, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan en esta casa Consistorial dentro del plazo que la Ley prorroga en el presente mes, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados prófugos, previo expediente.

Figueruela de abajo 9 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Félix Peláez. R—696

FERRERAS DE ARRIBA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Valentín Vicente Santos, hijo de Juan y Cristina, natural de Villanueva de Valrojo, en este distrito, declarado prófugo en el reemplazo del año de 1905 é indultado por Real orden y sorteado en sorteo supletorio el día 23 de Febrero último, con los mozos del actual reemplazo, al que le correspondió el núm. 3, se le cita para que el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, se persone en la Casa Consistorial de este distrito con el fin de ser tallado y reconocido facultativamente y de lo que resulte de una y otra, pueda el Ayuntamiento clasificarlo en forma, de no presentarse será declarado nuevamente prófugo, con arreglo á lo que dispone el artículo 105 de la ley de Reemplazos vigente.

Ferrerías de arriba 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Ferreras. R—713

QUINTANILLA DEL OLMO

No habiendo comparecido el mozo Emiliano Sinde Alvarez, hijo de Cayetano é Ignacia, número 1 del sorteo de este año, á ninguna de las operaciones del reemplazo ante este Ayuntamiento, ni persona alguna que le haya representado, no obstante de haberle citado por medio de sustitución de la citación ordenada por el art. 98 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la mencionada ley; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con arreglo á la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión citada.

Quintanilla del Olmo 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Maximiano Rodríguez. 679

VALCABADO

Terminado por la Junta municipal el repartimiento extraordinario de paja y leña que ha de regir en el corriente año, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, á fin de que si alguno se cree perjudicado pueda interponer la reclamación que crea conveniente, pues pasado dicho plazo no será admitida la que se presente.

Valcabado 10 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Raimundo Martín. R—614

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS****CEBADA**

En el Almacén de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO se vende añeja superior. También se venden GARBANZOS finos del país y DUROS para la siembra en calidades superiores.